



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA  
CONTRATACION DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ANÁLISIS DE GÉNERO EN EL  
CONJUNTO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO “VIVRE ENSEMBLE  
SANS DISCRIMINATION: UNE APPROCHE BASEE SUR LES DROITS DE  
L’HOMME ET LA DIMENSION GENRE”  
Nº REF.: AT/0110/18**

## **I. ANTECEDENTES**

### **De la institución:**

La FIIAPP F.S.P. es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

Que, en orden a sus fines fundacionales, la Fundación ha sido encomendada como entidad codelegada a la ejecución conjunta con la Agencia Española de Cooperación Internacional y de Desarrollo (AECID) del proyecto "Convivir sin discriminación: un enfoque basado en los Derechos Humanos y la dimensión de género".

### **Del proyecto:**

Aprobado en diciembre de 2016 en el marco del Fondo Fiduciario de Emergencia y comenzado en agosto de 2017, el proyecto tiene una duración estimada de 36 meses. El objetivo principal es la estabilidad y el abordar las causas profundas de la migración irregular y el fenómeno de las personas desplazadas en África (en adelante Fondo Fiduciario). El Fondo Fiduciario proporciona los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Acción de La Valetta y complementa los instrumentos de cooperación ya existentes.

El proyecto se inscribe en el contexto de la Estrategia Nacional de la Inmigración y Asilo del Reino de Marruecos, centrándose especialmente en dos de sus líneas de actuación: a) cuestiones humanitarias, en el que un objetivo específico es la lucha contra la discriminación y b) gobernanza y comunicación, donde uno de los objetivos específicos es la información y el conocimiento de las cuestiones de inmigración y asilo.

Supone una oportunidad para mejorar la prevención de toda forma de intolerancia, en particular, del racismo y la xenofobia hacia la población migrante en Marruecos, así como la comunicación entre las esferas públicas y los ciudadanos, incluidos los migrantes, para hacer frente a la pobreza y la exclusión.

La principal vía para lograrlo consistirá en fortalecer a los actores institucionales



clave y actores no estatales en la implementación de iniciativas para prevenir el racismo y la xenofobia hacia la población migrante en Marruecos, teniendo en cuenta la nueva política migratoria basada en la protección de los derechos fundamentales de los migrantes, con el fin de promover la convivencia.

## **2. ORGANO DE CONTRATACION**

El órgano de contratación será, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de hasta 100.000 €, el Secretario General de la FIIAPP, F.S.P.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las Instrucciones internas de contratación de la FIIAPP F.S.P. en aplicación del art. 3.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

## **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP, y que ostenten solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.



En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

## **5. OBJETO DEL CONTRATO**

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación de servicios de una asistencia técnica especializada en género que asistirá y apoyará permanentemente al proyecto.

Se busca aplicar el enfoque basado en el género en el proyecto, como herramienta de análisis que permita considerar de manera diferenciada las distintas formas de participación de hombres y mujeres en todas las esferas de acción del proyecto. Se trata también de determinar las estructuras y procesos (legislación, instituciones sociales y políticas de socialización, políticas de empleo, ejercicio de derechos, etc..) que implican la naturaleza de las desventajas sufridas por las mujeres, en este caso las mujeres inmigrantes.

Estos elementos permitirán examinar, de manera diferenciada, los papeles de las mujeres y de los hombres, de acuerdo con sus responsabilidades, acceso, uso y control de recursos, pero también de los problemas, necesidades, pertinencia y beneficios encontrados. Con ello, se podrá planificar la eficacia y la igualdad, superando así las discriminaciones reales que limitan el pleno ejercicio de los derechos.

En la práctica, el objetivo del proyecto es la incorporación del principio de igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones públicas cotidianas relativas a las políticas migratorias para prevenir la discriminación racial y étnica, evitando los desequilibrios y desigualdades existentes en la sociedad.

Consciente de que a la discriminación por motivos de raza y/o etnia se añade la desigualdad de género en el caso de las mujeres, el proyecto va a velar en todo momento por que se tenga en cuenta la situación específica de las mujeres (y de las niñas), con mayor razón cuando se detecte una situación de vulnerabilidad frente a los derechos humanos y/o la violencia.



## 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a prestar serán de análisis, sistematización, documentación, reporte, puesta en marcha de una metodología en género, además de la organización de talleres, siempre solicitados por personal autorizado de la FIIAPP F.S.P. en las condiciones descritas en los pliegos de condiciones técnicas.

Aprovechando esta primera fase de arranque del proyecto, el objetivo es que, a través de esta asistencia técnica, se pueda contar con una serie de herramientas que sirvan de guía para garantizar la inclusión del género.

Esta primera fase de estudio y análisis documental permitirá a la asistencia técnica familiarizarse con el proyecto.

El detalle de este servicio se encuentra en la cláusula 2 de los pliegos técnicos.

## 7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación, incluidas las posibles prórrogas, es de:

**60.000 € (SESENTA MIL EUROS)**

El presupuesto máximo para la primera necesidad, explicada en el *artículo 2 - descripción de los servicios a realizar* de los pliegos de condiciones técnicas, es de:

**12.000 € (DOCE MIL EUROS)**

Esta cifra presupuestada para la primera necesidad representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Todos los gastos corren a cargo de la empresa adjudicataria (desplazamientos necesarios para la realización de los servicios, alojamiento, gastos durante la misión en terreno, días de trabajo de las/os consultoras/es, traducción, interpretación, logística, preparación y entrega de documentación, etc.), y por tanto se consideran todos ellos contemplados dentro del presupuesto.

Los desplazamientos y visitas a terreno necesarios para el desarrollo de los servicios se acordarán con las responsables del proyecto durante las primeras fases de realización del trabajo.

El coste de los planes de trabajo restantes se determinará en función de las

necesidades que se vayan requiriendo a lo largo del proyecto.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación del servicio se desarrollará durante toda la duración del proyecto y a partir de la formalización del contrato.

El proyecto “*Vivre ensemble sans discrimination*” tiene una duración de 36 meses a contar desde el 24 de agosto de 2017, con posibilidad de prórroga, a todo lo cual queda vinculada esta prestación de servicios.

La primera necesidad tendrá una duración máxima de 6 meses.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

## **9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado, en el que invitará a presentar oferta a, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12.00 horas del **13 de Julio de 2018** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido a [juridico@fiiapp.org](mailto:juridico@fiiapp.org). Sin la concurrencia de ambos



requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

## **II. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

### **A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa**

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo II).

B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

### **C. Documentos acreditativos de la representación:**

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

## **2. Empresarios españoles.**

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible



conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

### **Empresarios extranjeros.**

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Unión temporal de Empresas:**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que



durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

### **Personas físicas:**

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

### **3. Solvencia:**

Económica: acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Técnica: la empresa u organización consultora deberá acreditar mediante certificado:

- Experiencia en al menos 3 trabajos de formación/sensibilización sobre enfoque de género.
- Experiencia en al menos 3 trabajos en los que haya realizado propuestas de inclusión del enfoque de Género.
- CV del equipo propuesto. Se mostrará mediante la aportación de CVs (no nominales) de los miembros de equipo que deberán cumplir los siguientes perfiles :

- **Perfil I – Coordinador/a del servicio**

- Título de Licenciada/o.
- Formación específica en género (mínimo 300 horas).
- Al menos 3 años de experiencia profesional en la implementación metodológica del enfoque de género y en el



desarrollo de metodologías participativas, preferentemente en el ámbito de la migración.

- Nivel de francés y de español mínimo B2.

○ **Perfil II – Consultor/a en no discriminación**

- Formación en igualdad de trato y no discriminación (mínimo 100 horas).
- Al menos 3 años de experiencia en iniciativas orientadas a la no discriminación, con especial interés en la racial.

○ **Perfil III – Consultor/a local especializado en migración**

- Al menos 1 año de experiencia de trabajo con el tejido asociativo, sociedad civil.
- Al menos 2 años de experiencia en dinámicas de trabajo con mujeres inmigrantes.
- Nivel de árabe B2.

**Todos y cada uno de los CVs presentados en todo caso deberán ser no nominales<sup>1</sup>, será motivo de exclusión el incumplimiento de este requisito.**

<sup>1</sup> Esto quiere decir que en las hojas de vida se detallarán toda la formación académica y experiencia profesional del perfil propuesto sin que figure ni el nombre ni los apellidos de la persona a quien corresponda la hoja de vida. Esto implica que los CVs presentados no deben contener en ninguna parte el nombre del candidato propuesto ni ninguna referencia personal o profesional que permita identificarlo. Si el perfil propuesto se llama “Antonio Muñoz” –nombre ficticio- en ninguna parte de la hoja de vida debe aparecer el nombre de “Antonio Muñoz” ni ninguna referencia que permita identificarlo, tales como certificaciones o referencias personales o profesionales

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



## **B.- Sobre nº2.- Propuesta técnica**

Deberá presentarse un plan de trabajo y una propuesta metodológica para todo el servicio de asistencia técnica a realizar conforme a los Pliegos de Condiciones Técnicas y ateniéndose a las valoraciones señaladas en el apartado 15 de los presentes Pliego, “Baremación de las Propuestas”.

**Además, dentro del sobre nº2 de la propuesta técnica, deberá incluirse, obligatoriamente, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico (CD o USB). La no inclusión es motivo de exclusión.**

**No se admitirán datos económicos en la propuesta técnica, siendo causa de exclusión.**

## **C.- Sobre nº 3.- Propuestas económicas.**

Oferta económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado.

**FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)**

### ➤ **Aspectos comunes a la propuesta administrativa, técnica y económica.**

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

**Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.**

**Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.**

**Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.**



## **12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

## **13. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidenta: Directora de Gestión Económica: Gemma Cosido.

Vocales:     1. Miembro de Asesoría Jurídica: Beatriz Moreno  
              2. Técnica de Gestión Económica: Maria José del Moral  
              3. Técnica de proyecto: Lucía Molo

Secretario: Director del Área de Administración Pública y Asuntos Sociales:  
Germán García da Rosa

## **14. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el 6 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.



## 15. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a la oferta económica y técnica (aspectos a valorar), en función de la tabla adjunta:

<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>	<b>30 PUNTOS</b>
<b>PROPUESTA TÉCNICA (1)</b>	<b>70 PUNTOS</b>
<b>PROPUESTA METODOLÓGICA</b>	<b>30 PUNTOS</b>
<b>Plan de actuación detallado con un cronograma claro</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Claridad en la propuesta metodológica</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Adecuación a los objetivos y resultados del contrato</b>	<b>10 puntos</b>
<b>EQUIPO PROPUESTO</b>	<b>40 PUNTOS</b>
<b>Perfil I – Coordinador/a del servicio</b>	
Se valorará actuación profesional en la implementación metodológica del enfoque de género y en el desarrollo de metodologías participativas, preferentemente en el ámbito de la migración. *Se contabilizará con 2 puntos por cada año de actuación profesional a partir de un mínimo de 3 años, hasta un máximo de 10 puntos.	10 PUNTOS
Se valorará formación específica en género. *Se contabilizará con 1 punto por cada 100 horas de formación en género a partir de un mínimo de 300 horas hasta un máximo de 5 puntos.	5 PUNTOS
Se valorará actuación profesional en el desarrollo de iniciativas con enfoque de género en Marruecos. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional hasta un máximo de 3 puntos.	3 PUNTOS
Se valorará actuación profesional con tejidos asociativos, la sociedad civil, ong, etc. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional por encima de 1 año, hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS
Se valorará actuación en organización y dinamización de talleres de formación y/o sensibilización. *Se contabilizará con 1 punto por cada taller organizado/dinamizado hasta un máximo de 3 puntos.	3 PUNTOS
Se valorará el nivel de francés. *Se contabilizará con 1 punto por cada nivel por encima del B2 hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS
<b>Perfil II – Consultor/a en no discriminación</b>	
Se valorará formación específica en igualdad de trato y no discriminación. *Se contabilizará con 1 punto por cada 50 horas de formación en igualdad de trato y no discriminación a partir de un mínimo de 100 horas hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS



Se valorará actuación profesional en el desarrollo iniciativas orientadas a la no discriminación, con especial interés en la racial. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional por encima de 3 años, hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS
Se valorará actuación profesional en dinámicas de trabajo con mujeres inmigrantes. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional por encima de 2 años, hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS
Se valorará actuación profesional en dinámicas de trabajo con el tejido asociativo, sociedad civil. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional por encima de 1 año, hasta un máximo de 1 punto.	1 PUNTO
Se valorará actuación profesional con población inmigrante que sufra discriminación en Marruecos. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS
<b>Perfil II – Consultor/a en Marruecos</b>	
Se valorará formación específica en género. *Se contabilizará con 1 punto por formación en género por encima de 50 horas hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTO
Se valorará actuación profesional en dinámicas de trabajo con el tejido asociativo, sociedad civil. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional por encima de 1 año, hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS
Se valorará actuación profesional en dinámicas de trabajo con mujeres inmigrantes. *Se contabilizará con 1 punto por cada año de actuación profesional, por encima de 2 años, hasta un máximo de 2 puntos.	2 PUNTOS

(1) Se exige que la puntuación total de la oferta técnica supere una puntuación mínima de 40 puntos para que la oferta económica sea valorada, siendo motivo de exclusión no alcanzar dicho mínimo.

Para la **ponderación técnica**:

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios que aparecen en la tabla.

Para aplicar la **ponderación económica** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x  $\frac{\text{oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x  $\frac{\text{puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

## 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

## 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

## 18. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones

- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

## **19. RÉGIMEN DE PAGOS**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido para la primera necesidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

El pago se efectuará contra producto entregado, previa aceptación y validación del mismo por la FIIAPP, F.S.P. y previa presentación de factura por la empresa adjudicataria.

El abono del precio del primer plan de trabajo descrito en los Pliegos de condiciones Técnicas se realizará en dos pagos:

- El primero tras la entrega, previa aceptación y validación de la FIIAPP, F.S.P. del Producto Entregable número 1: 50% del precio del primer plan de trabajo
- El segundo tras la entrega, previa aceptación y validación de la FIIAPP, F.S.P. del Producto Entregable número 2: 50% del precio del primer plan de trabajo



## **20. SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

## **21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P..

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P.. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

## **23. INICIO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será al día siguiente de la firma del contrato.



## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso:

“Contratación de los servicios de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ANÁLISIS DE GÉNERO EN EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO “*VIVRE ENSEMBLE SANS DISCRIMINATION: UNE APPROCHE BASEE SUR LES DROITS DE L’HOMME ET LA DIMENSION GENRE*”

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Honorario.....€  
...% IVA .....€ Total  
.....€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica.)

En.....,a.....de.....de ..... (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. ...., actuando en representación de ....., con C.I.F., con domicilio social en ....., en calidad de ....., interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



## ANEXO III

### Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

### CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.<sup>1</sup>



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)